



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2015-MDPP-GM**

Puente Piedra, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 512-2015-SGLCPySG-GAF-MDPP remitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales para la séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2015-GM-MDPP se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2015;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12º que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante el Informe de visto la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado requerimientos de la Subgerencia de Educación y Cultura, el cual, conforme al estudio de mercado efectuado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, por su parte el artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2015, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2015-MDPP-GM**

PAGINA 02

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
				S/.
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CREACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.	BIEN	ADS	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 72,990.00
EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE UN MINI COMPLEJO DEPORTIVO LADERAS DE CHILLÓN TERCERA EXPLANADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA.	OBRA	ADS	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 240,828.01

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución y el cuadro Anexo en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico queda encargada de publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL

